Se define una reconsideración como la solicitud de reevaluación interpuesta por el investigador principal ante el CBI-USanatander, como única instancia, para que modifique o revoque una decisión que haya emitido sobre un Protocolo de Investigación.

- Todos los recursos de reconsideración deberán ser presentados de forma física o correo electrónico ante la Secretaría Técnica del CBI-USantander.
- El investigador principal deberá interponer el recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que haya emitido el CBI sobre el Protocolo de Investigación.
- Deberá indicar y sustentar en el recurso de reconsideración los motivos de desacuerdo con el pronunciamiento del CBI.
- La Secretaria Técnica deberá acusar de recibido el recurso de reconsideración presentado, mediante la firma de la copia recibida o la respuesta virtual al correo enviado.
- La Secretaria Técnica deberá coordinar con el Presidente del CBI la inclusión del recurso de reconsideración en el Orden del Día de la siguiente reunión de CNBI.
- Los miembros del CBI deberán discutir los puntos expuestos en el recurso de reconsideración, y con base en la ética en investigación, los elementos científicos - metodológicos, las regulaciones aplicables, lineamientos de Buena Práctica Clínica, mejores prácticas y otras relacionadas a investigación clínica, podrán realizar las siguientes gestiones:
- Establecer acciones a fin analizar los puntos expuestos en el recurso de reconsideración, tales como: visitas al sitio donde se realizará el estudio, consultas o solicitud de información adicional al patrocinador, investigador principal, autoridad sanitaria o ante quien considere para la adecuada respuesta al recurrente.

- Una vez deliberado el recurso de reconsideración se deberá emitir por escrito la correspondiente respuesta que deberá ser comunicada al investigador principal.
- La Secretaria Técnica, se encargará de realizar el adecuado registro de los recursos de reconsideración, así como de la generación de correspondencia, notificaciones u otros, según corresponda y su respectivo archivo.
- Se tendrán el plazo máximo de dos (2) meses para dar respuesta a los recursos de reconsideración presentados ante el CBI-USantander.